



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Cuenta Pública, Archivo electrónico, Error



Solicitud

Solicitó información relacionada con los informes de Cuenta Pública de la Alcaldía Milpa Alta para los años 2017, 2018 y 2019.



Respuesta

El sujeto obligado, fuera del plazo establecido, señaló que se brinda atención a la solicitud mediante documento adjunto en la *Plataforma*.



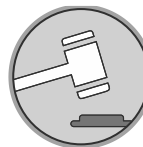
Inconformidad con la Respuesta

Falta de respuesta información debido a que no se puede acceder al archivo electrónico.

Estudio del Caso



Del estudio de las constancias se advierte, que el sujeto obligado manifestó entregar en formato PDF, por lo que la persona *recurrente* señala como agravio que la falta de respuesta debido a que no se puede acceder al archivo electrónico originando la imposibilidad de consulta de la información.



Determinación tomada por el Pleno

REVOCAR la respuesta y da vista



Efectos de la Resolución

Se ordena entregar la respuesta en formato de libre acceso.

En caso de inconformidad con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6617/2022

COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTA: CLAUDIA MIRANDA GONZÁLEZ

Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés¹

RESOLUCIÓN por la que las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Pleno de este Instituto **REVOCA** la respuesta emitida por el **Alcaldía Milpa Alta**, a la solicitud de información con número de folio **092074922001152**, y **SE DA VISTA** a la Secretaría de la Contraloría General, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda por las razones y motivos siguientes:

INDICE

ANTECEDENTES	3
I. Solicitud.	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.	5
CONSIDERANDOS	7
PRIMERO. Competencia.....	7
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....	7
TERCERO. Agravios y pruebas.	10
CUARTO. Estudio de fondo.....	12
RESUELVE	21

¹ En adelante se entenderá que todas las fechas serán de dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SEDUVI:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Alcaldía Milpa Alta

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Inicio. El cuatro de noviembre de dos mil veintidós, la *persona recurrente* presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **092074922001152**, señalando como medio de notificación “correo electrónico”, y modalidad de entrega “a través del Portal”, mediante la cual requiere la siguiente información:

“De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2017, localizable en la página electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2017_19/ respecto a las ADS,

Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio ciento veintitrés(123), siguientes:

- 4411 "Premios"*
- 4419 " Otras ayudas sociales a personas"*

Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso

A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre o denominación que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de cada uno de ellos.

2- Solicito me informe en qué fecha fueron publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número que le recayó de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), con la finalidad de leerlas.

3.- Me informe en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que le recayó, de cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), con la finalidad de conocerlos.

4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha en que se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con la finalidad de leerlas.

5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

6.-Solicito me informe solicito me informe la fecha se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a las evaluaciones internas de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), con la finalidad de leerlas.

B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2017, localizable en la página electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2017_19/ De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en la foja marcada con el número de

folio cien, ciento uno, ciento dos, ciento tres, ciento cuatro, ciento cinco, ciento seis, ciento siete, ciento ocho, ciento nueve, ciento diez, ciento once, ciento doce, ciento trece, ciento catorce, ciento quince, ciento dieciséis, ciento diecisiete, ciento dieciocho, ciento diecinueve y ciento veinte, (100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120).

De las Gacetas oficiales de la Ciudad de México especificadas en el Informe de Cuenta Pública se identificaron los programas sociales siguientes:

- *Programa Juntos Avanzamos en Grande por tu Educación de Nivel Primaria y Secundaria • Juntos Avanzamos en Grande Por Tu Educación de Nivel Primaria y Secundaria Pago Único*
- *Programa Juntos Avanzamos en Grande por tu Educación de Nivel Superior*
- *Juntos Avanzamos en Grande Por Tu Educación de Nivel Superior. Pago Único*
- *Programa Ayudas Económica a Promotores del Deporte*
- *Programa Ayudas Económicas para realizar Eventos Deportivos*
- *Programa a Personas con Discapacidad Congénita o Adquirida e Incorporación Laboral*
- *Programa Inclusión para Personas Adultas Mayores de 60 a 75 años de Edad*
- *Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2017 (PROMESSUCMA 2017)*
- *Programa de Desarrollo Sectorial (PRODESEC) 2017*
- *Programa Integral de Apoyo a las y los Productores del Nopal 2017*
- *Actividad Institucional “Reconocimientos y Estímulos, por Eficiencia Policial y por la realización de Acciones Relevantes en Emergencias 2017”*
- *“Servicio Funerario Digno”*
- *“Milpa Alta Previniendo la Violencia”*
- *Ayuda a la Población Afectada por Desastres Naturales, Contingencias o que Requiera Atención Médica Especializada*
- *Atención y Alimentación a las niñas y los de Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales (CENDIS) en Milpa Alta”*
- *Milpa Alta Preservando la Cultura y las Tradiciones*
- *Programa de apoyo con paquetes de especies menores y/o aves de corral 2017;*
- *Programa de apoyo para el cultivo de forrajes y pago de servicios de tractor 2017;*
- *Programa de abono orgánico en especie 2017,*
- *Programa de desarrollo turístico (ferias tradicionales, exposiciones, muestras artesanales, gastronómicas y/o de servicios) 2017.*
- *Ayudas económicas y en especie “Milpa Alta preservando la cultura y las tradiciones”*
- *Milpa Alta Preservando la Cultura y las Tradiciones*
- *Programa del sector frutícola y productivo 2017*
- *Inclusión a Mujeres y Hombres que Promueven el Deporte*

De los cuales solicito lo siguiente:

1.- Me informe el presupuesto total ejercido para cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

2.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B), con la finalidad de leerlas.

3.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a los padrones de beneficiarios de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B), con la finalidad de conocerlos.

4.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las convocatorias abiertas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B), con la finalidad de leerlas.

C) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2018, localizable en la página electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2018_19/, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio ciento catorce (00114) siguientes:

- 4412 "Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos"
- 4419 " Otras ayudas sociales a personas"
- 4419 " Otras ayudas sociales a personas"
- 4419 " Otras ayudas sociales a personas"

Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre o denominación que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.

2- Solicito me informe en qué fecha fueron publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número que le recayó de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C), con la finalidad de leerlas.

3.- Me informe en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que le recayó, de cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C), con la finalidad de conocerlos.

4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha en que se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con la finalidad de leerlas.

5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

6.-Solicito me informe solicito me informe la fecha se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a las evaluaciones internas de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C), con la finalidad de leerlas.

D) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2018, localizable en la página electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2018_19/ De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con el número de folio noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y cinco, noventa y seis, noventa y siete, noventa y ocho, noventa y nueve, noventa, cien, ciento uno, ciento dos, ciento tres, ciento cuatro, ciento cinco, ciento seis, ciento siete, ciento ocho, ciento nueve, ciento diez, ciento once, ciento doce y ciento trece (00093, 00094, 00095, 00096, 00097, 00098, 00099, 00100, 00101, 00102, 00103, 00104, 00105, 00106, 00107, 00108, 00109, 00110, 00111, 00112 y 00113), De las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México citadas en las fojas de referencia se identificaron los programas sociales siguientes:

- Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2018 (Promessucma), para el Ejercicio Fiscal 2018
- Inclusión laboral para personas adultas mayores de 60 a 80 años de edad
- Programa a personas con discapacidad congénita o adquirida
- Programa Social —Juntos Avanzamos en Grande por Tu Educación Nivel Primaria y Secundaria 2018
- Programa Social —Juntos Avanzamos en Grande por Tu Educación Nivel Superior 2018
- Programa Social denominado —Programa Integral de Apoyo a las y los Productores de Nopal (PIAPN) en su Ejercicio 2018, para el Ejercicio Fiscal 2018
- Programa Social —Programa de Desarrollo Sectorial (Prodesec) 2018

- *Acción Social, “Servicio funerario digno”, para el Ejercicio Fiscal 2018*
- *Acción Social Ayudas Económicas y en Especie para el Fortalecimiento de la Cultura y las Tradiciones, para el Ejercicio Fiscal 2018*
- *Acción Social denominada “Programa de Atención a Contingencias Climatológicas para Productores Agrícolas en Milpa Alta. (PACCPAMA), para el Ejercicio Fiscal 2018*
- *Acción Social “Programa de Desarrollo Turístico (Ferias Tradicionales, Exposiciones, Muestras Artesanales, Gastronómicas y/o de Servicios) 2018”, durante el Ejercicio Fiscal 2018*
- *Acción Social “Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales”, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2018*
- *Acción Social, “Ayudas Económicas y en Especie para Personas en Situación de Vulnerabilidad Económica y Social”, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2018*
- *Acción Institucional “Reconocimientos y Estímulos por Eficiencia Policial y por la realización de Acciones Relevantes en Emergencias 2018”*
- *Programa Ayudas Económicas para realizar Eventos Deportivos*
- *Programa Ayudas Económicas a Promotores Deportivos*
- *Acción Social “Programa de Apoyo con Paquetes de Especies Menores y/o Aves de Corral 2018”, para el Ejercicio 2018*
- *Acción Social “Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes y Pago de Servicios de Tractor 2018”*

De los cuales solicito lo siguiente:

- 1.- *Me informe el presupuesto total ejercido para cada uno de ellos, de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso D).*
- 2.- *Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso D), con la finalidad de leerlas.*
- 3.- *Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a los padrones de beneficiarios de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso D), con la finalidad de conocerlos.*
- 4.- *Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las convocatorias abiertas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso D), con la finalidad de leerlas.*

E) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2019, localizable en la página electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2019_20/ respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio ochenta y tres (083) siguientes:

- 4411 "Premios"*
- 4431 "Ayudas sociales a instituciones de enseñanza"*
- 4419 " Otras ayudas sociales a personas"*
- 4411 "Premios"*
- 4419 " Otras ayudas sociales a personas"*

Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso E). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre o denominación que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.

2- Solicito me informe en qué fecha fueron publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número que le recayó de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso E), con la finalidad de leerlas.

3.- Me informe en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que le recayó, de cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso E), con la finalidad de conocerlos.

4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso E), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha en que se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con la finalidad de leerlas.

5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso E), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

6.-Solicito me informe solicito me informe la fecha se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a las evaluaciones internas de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso E), con la finalidad de leerlas.

F) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2019, localizable en la página electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2019_20/, De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con el número de folio noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y cinco, noventa y seis, noventa y siete, noventa y ocho, noventa y nueve, noventa, cien, ciento uno, ciento dos, ciento tres, ciento cuatro, ciento cinco, ciento seis, ciento siete, ciento ocho, ciento nueve, ciento diez, ciento once, ciento doce y ciento trece, ciento catorce, ciento quince, ciento dieciséis, ciento diecisiete y ciento dieciocho (00084, 00085, 00086, 00087, 00088, 00089, 00090, 00091, 00092, 00093, 00094, 00095, 00096, 00097, 00098, 00099, 00100, 00101, 00102, 00103, 00104, 00105, 00106, 00107, 00108, 00109, 00110, 00111, 00112, 00113, 00114, 00115, 00116, 00117 y 00118), De las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México citadas en las fojas de referencia se identificaron los programas sociales siguientes:

NOMBRE DEL SAP PROGRAMAS QUE OTORGAN SUBSIDIOS Y APOYOS A LA POBLACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN EN LA GODF
Acción Social "Ayudas Económicas y en Especie para el Fortalecimiento de las Costumbres y Tradiciones en el Gobierno de los Pueblos", para el ejercicio fiscal 2019	GOCDMX 28 de febrero de 2019, número 41
Acción Social, "Servicio Funerario Digno en los Pueblos de Milpa Alta", para el ejercicio fiscal 2019	GOCDMX 28 de febrero de 2019, número 41
Acción Social, "Ayudas Económicas Alcanzando Metas en el Gobierno de los Pueblos", para el ejercicio fiscal 2019	GOCDMX 28 de febrero de 2019, número 41
"Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal (PIAPRON), para el ejercicio fiscal 2019.	GOCDMX 31 de enero de 2019, número 22, Tomo III
"Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación, 2019"(PROMESSUCMA)	GOCDMX 31 de enero de 2019, número 22, Tomo III
acción social, "Programa de Desarrollo Turístico (Ferias Tradicionales, Exposiciones, Muestras Artesanales, Ganaderas, Gastronómicas y de Servicios) 2019", durante el ejercicio fiscal 2019	GOCDMX 2 de agosto de 2019, número 148

Programa Social, "El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a personas con Discapacidad y Enfermedades Terminales"	GOCDMX 31 de enero de 2019, número 22, Tomo III
Acción Social, "Milpa Alta por una Vejez Digna", para el ejercicio fiscal 2019	GOCDMX 6 de marzo de 2018, número 45
acción social, "El Gobierno de los Pueblos Impulsando tu Bienestar", para el ejercicio 2019	GOCDMX 9 de mayo de 2019, número 87
acción social, "Promotores del Deporte en el Gobierno de los Pueblos", para el ejercicio fiscal 2019	GOCDMX 23 de diciembre de 2019, número 247
Programa Social "Fortalecimiento Sectorial" (PROFOSEC) 2019"	GOCDMX 31 de enero de 2019, número 22, Tomo III
acción social, "Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes (PACFO)", ejercicio fiscal 2019	GOCDMX 4 de septiembre de 2019, número 171
acción social, "Programa de Apoyo a la Agricultura Familiar Periurbana y de Traspatio", PAAFAT, ejercicio fiscal 2019	GOCDMX 12 de noviembre de 2019, número 2019
acción social, "Peso x Peso", ejercicio fiscal 2019	GOCDMX 12 de noviembre de 2019, número 2019
acción social, "Programa de Fortalecimiento de Capacidades Productivas", ejercicio fiscal 2019	GOCDMX 15 de noviembre de 2019
acción social, "Fondo para Emprendedores de Milpa Alta", FONEMA, ejercicio fiscal 2019	GOCDMX 12 de noviembre de 2019, número 219
Acción Social "Atletas en Movimiento en el Gobierno de los Pueblos", para el ejercicio fiscal 2019	GOCDMX 28 de febrero de 2019, número 41
Programa Social, "El Gobierno de los Pueblos Trabajando por la Educación"	GOCDMX 31 de enero de 2019, número 22, Tomo III
Programa Social, "Aliméntate Bien"	GOCDMX 31 de enero de 2019, número 22, Tomo III y GOCDMX 16 de julio de 2019, número 135
acción social, "El Gobierno de los Pueblos Motivando Talentos", para el ejercicio 2019	GOCDMX 20 de noviembre de 2019, número 224
acción social, "Invierno Frío, Milpa Alta Cálida", para el ejercicio 2019	GOCDMX 20 de noviembre de 2019, número 224

acción social, "El Gobierno de los Pueblos Sembrando Vida", para el ejercicio 2019	GOCDMX 25 de octubre de 2019, número 207
acción social, "Programa de Apoyo con Paquetes de Especies Menores", ejercicio fiscal 2019	GOCDMX 5 de noviembre de 2019, número 214
acción social, "Programa de Fertilización Agrícola", PROFAG, ejercicio fiscal 2019	GOCDMX 12 de noviembre de 2019, número 219

De los cuales solicito lo siguiente:

1.- Me informe el presupuesto total ejercido para cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso F).

2.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso F), para poder leerlas.

3.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a los padrones de beneficiarios de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso F), con el objetivo de conocerlos.

4.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las convocatorias abiertas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso F), con el objetivo de leerlas." (Sic)

1.2 Respuesta. El once de noviembre de dos mil veintidós, fuera del plazo establecido para su entrega, el sujeto obligado le a través de la Plataforma informó a la persona recurrente lo siguiente:

"RESPUESTA

Se brinda atención a solicitud mediante documento adjunto, No obstante toda vez que la capacidad de carga de la plataforma excede el archivo adjunto se informa que la información de manera completa se le enviará en caso de contar con correo electrónico al

correo respectivo no obstante en caso de no contar con algún correo electrónico o a de contacto distinto se le solicita se ponga en contacto con esta unidad de transparencia a efecto de poderle proporcionar la información solicitada” (Sic)

1.3 Recurso de revisión. El **doce de diciembre de dos mil veintidós**, la ahora recurrente se inconformó con la respuesta otorgada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

“VENTANILLA.- La respuesta otorgada por el sujeto obligado.” (Sic)

II. Admisión e instrucción del recurso de revisión.

2.1 Registro. El **doce de diciembre de dos mil veintidós**, día hábil, se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.6617/2022**.

2.2 Prevención. Mediante acuerdo de fecha **quince de diciembre dos mil veintidós**, esta Ponencia determinó prevenir a la parte recurrente, para que proporcionara un agravio claro, razones o motivo de inconformidad, en materia de acceso a la información pública, que le causa la respuesta emitida por el sujeto obligado. Asimismo, se apercibió, que, en caso de no ser desahogada la prevención, el recurso de revisión sería desechado.

2.3 Resolución. Con fundamento en el artículo 244, fracción I, en relación con el diverso 238, segundo párrafo y 248 fracción IV, estos de la *Ley de Transparencia*, las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Pleno de este Instituto en Sesión

Ordinaria celebrada el **dieciocho de enero**, por unanimidad de votos, acordaron DESECHAR el presente recurso de revisión, por no haber desahogo de prevención bajo los términos establecidos por la ley de la materia.

2.4 Interposición del Recurso de Inconformidad. El **treinta de enero**, la persona recurrente presentó recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en contra de la resolución emitida este Instituto con fundamento en los artículos 159, 160, 161, 162 y 163 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, mismo que se identifica con el número RIA 163/23.

2.5 Resolución al Recurso de Inconformidad. El primero de marzo de dos mil veintitrés, el INAI, determinó por unanimidad REVOCAR la resolución del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.6617/2022, emitida por este Instituto, conforme a lo establecido en el artículo 170, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para efectos de:

“En consecuencia, el agravio de la persona recurrente hecho valer a través del recurso de inconformidad resulta fundado, por lo que con fundamento en el artículo 170, fracción II, de la Ley General, se REVOCA la determinación expedida por el Organismo Garante Local y se le instruye a efecto de que admita el recurso de revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.6617/2022 y emita la resolución que en derecho corresponda. Para efectos del cumplimiento de la presente resolución, el Organismo Garante Local deberá notificar a la persona recurrente la disponibilidad de la nueva resolución a través del medio que se haya seleccionado para oír y recibir todo tipo de notificaciones.” (Sic)

2.6 Acuerdo de admisión y emplazamiento.² En cumplimiento a lo ordenado en la resolución del Recurso de Inconformidad RIA 163/23, emitida por el INAI, el **catorce de marzo, este Instituto acordó admitir el presente recurso**, de conformidad con los

² Dicho acuerdo fue notificado a las partes el veintidós de marzo, por el medio señalado para tales efectos.

artículos 39 fracción primera del Código de Procedimientos Civiles y el 53 de la Ley del Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, en correlación con los principios de certeza, eficacia, legalidad y objetividad, a efecto de que se resolvieran en un solo fallo con el fin de evitar resoluciones contradictorias.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la *Ley de la Materia*, se puso a disposición de las partes el expediente de mérito para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

2.7 Acuerdo de cierre de instrucción. El **veintiocho de abril**, este *Instituto* ordenó el cierre de instrucción, de conformidad con el artículo 243 de la *Ley de Transparencia*, a efecto de estar en posibilidad de elaborar la resolución correspondiente.

Al no existir diligencia alguna pendiente y por considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.6617/2022**, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12

fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de admisión, este *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234 y 237, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

En ese sentido, previo al estudio de fondo del presente recurso de revisión, este *Órgano garante* realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la tesis de jurisprudencia de título “APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO”,³ emitida por el Poder Judicial de la Federación.

³ Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, Diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa. APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Ahora bien, del análisis las constancias que integran el presente recurso de revisión se observa que no se actualiza supuesto alguno de improcedencia o sobreseimiento previstos en la *Ley de Transparencia*.

En esa tesitura, se procede a entrar al estudio de fondo de la controversia del presente medio de impugnación.

TERCERO. Agravios y pruebas.

Para efectos de resolver lo conducente, este órgano garante realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Solicitud. En fecha **cuatro de noviembre de dos mil veintitrés**, la *persona recurrente* requirió al *sujeto obligado* información relacionada con los informes de Cuenta Pública de la Alcaldía Milpa Alta para los años 2017, 2018 y 2019.

II. Respuesta del sujeto obligado. El *sujeto obligado*, fuera del plazo establecido para su entrega a través de la *Plataforma* informó, fuera del plazo establecido para su entrega, a la persona recurrente que toda vez que la solicitud abarca más de los 4000 caracteres disponibles en el presente espacio se remitía mediante archivo electrónico adjunto denominado “solicitud Milpa Alta.pdf”.

III. Agravios y pruebas ofrecidas para acreditarlos.

De las constancias que integran el recurso de revisión se advierte que la parte *recurrente* pretende señalar como agravio que el *sujeto obligado* no proporciona

respuesta debido a que no se puede abrir el documento proporcionado, es decir que es un formato inaccesible.

IV. Valoración probatoria.

En consonancia, precisadas las manifestaciones por las partes que se desprenden de las documentales que obran en la *Plataforma*, así como de las constancias que obran en autos, se procede a su valoración probatoria siguiente:

En relación a los oficios emitidos, en su momento, por el *sujeto obligado* y las demás documentales que se obtuvieron de la *Plataforma*, se precisa que, tienen el carácter de **pruebas documentales públicas con valor probatorio pleno** en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria según lo dispuesto en el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”⁴.

⁴ Tesis: I.5o.C. J/36 (9a.). Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL” “El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar las máximas de la experiencia, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común. Para su consulta en: <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/160/160064.pdf>

En tanto a las documentales presentadas por la *persona recurrente*, serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica y la experiencia, en términos del artículo 402 del Código ya referido.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

En virtud de los considerandos que anteceden, es procedente determinar si el *sujeto obligado* entregó una respuesta a la solicitud en formato accesible.

II. Marco Normativo

Es pertinente establecer el andamiaje jurídico aplicable al caso en concreto, en materia de derecho de acceso a la información.

En primer lugar, se establece en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, quienes: **son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder**: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

En ese sentido, es evidente que el **Alcaldía Milpa Alta**, al ser es un órgano político administrativo de la Ciudad de México, detenta la calidad de Sujeto Obligado.

Así también, la *Ley de Transparencia* dispone, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean **sujetos obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de la Ley de la materia**, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la **finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

En su artículo 6, fracción XXIV establece que será **información de interés público** la que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Asimismo, señala que a efecto de que el **Instituto esté en condiciones de revisar y verificar la información necesaria para comprobar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados**, estos deben poner a disposición del *Instituto* toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria, debiendo conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son sujetos obligados deberán **otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste**, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Es imprescindible señalar, el artículo 121 de la Ley de Transparencia, que establece parte de las obligaciones de transparencia comunes para los sujetos obligados entre las que se encuentran las siguientes:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá:

- a) Los ingresos recibidos por cualquier concepto, incluidos los donativos, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino de cada uno de ellos;*
- b) El presupuesto de egresos y método para su estimación, incluida toda la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales;*
- c) Las bases de cálculo de los ingresos;*
- d) Los informes de cuenta pública; e) Aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos;*
- f) Estados financieros y presupuestales, cuando así proceda, y*
- g) Las cantidades recibidas de manera desglosada por concepto de recursos autogenerados, y en su caso, el uso o aplicación que se les da;*
- h) El presupuesto ejercido en programas de capacitación en materia de transparencia, desglosado por tema de la capacitación, sujeto obligado y beneficiarios. XXII. Los programas operativos anuales y de trabajo en los que se refleje de forma desglosada la*

ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos, para verificar el monto ejercido de forma parcial y total;

XXIII. Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;

XXIV. La información relativa a la Cuenta y Deuda públicas, en términos de la normatividad aplicable;

XXV. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

XXVI. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y revisiones. Cada sujeto obligado deberá presentar un informe que contenga lo siguiente:

a) Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas, hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los sujetos obligados;

b) El número y tipo de auditorías realizadas en el ejercicio presupuestario respectivo, así como el órgano que lo realizó;

c) Número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoría por cada rubro sujeto a revisión y las sanciones o medidas correctivas impuestas; y

d) Respecto del seguimiento de los resultados de auditorías, el total de las aclaraciones efectuadas por el sujeto obligado;

XXVII. Los dictámenes de cuenta pública, así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes;"
(Sic)

Ahora, por cuanto se refiere al *Sujeto Obligado*, corresponde precisar la siguiente normatividad: La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece lo siguiente:

[...]

Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

I. Gobierno y régimen interior;

II. Obra pública y desarrollo urbano;

III. Servicios públicos;

IV. Movilidad;

V. Vía pública;

VI. Espacio público;

VII. Seguridad ciudadana;

VIII. Desarrollo económico y social;

IX. Educación, cultura y deporte;

X. Protección al medio ambiente;

XI. Asuntos jurídicos;

XII. Rendición de cuentas y participación social;

XIII. Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;

XIV. Alcaldía digital;

XV. La delegación de atribuciones será en términos de lo que establezca el reglamento; y

XVI. Las demás que señalen las leyes.

[...]" (Sic)

Por lo antes expuesto, se confirma que la **Alcaldía Milpa**, detenta la calidad de sujeto obligado, por lo que deberá de atender lo requerido por la parte del recurrente bajo los principios de máxima publicidad y pro-persona.

III. Caso Concreto

Fundamentación de los agravios.

Al momento de presentar la *solicitud*, la *persona recurrente* solicitó conocer información relacionada con los informes de Cuenta Pública de la Alcaldía Milpa Alta para los años 2017, 2018 y 2019.

En respuesta, el *sujeto obligado* notificó fuera del plazo establecido que fuera del plazo establecido para su entrega, a la persona recurrente que se remitía mediante archivo electrónico adjunto denominado "solicitud Milpa Alta.pdf".

Ahora bien, la *persona recurrente* se agravo esencialmente porque no se proporcionó ninguna respuesta debido a que el archivo electrónico proporcionado no se puede abrir por lo que es inaccesible.

En esa tesitura, este *Órgano Garante* advierte que el archivo en formato PDF denominado documento_adjunto_respuesta_092074922001152, que se encuentra en la

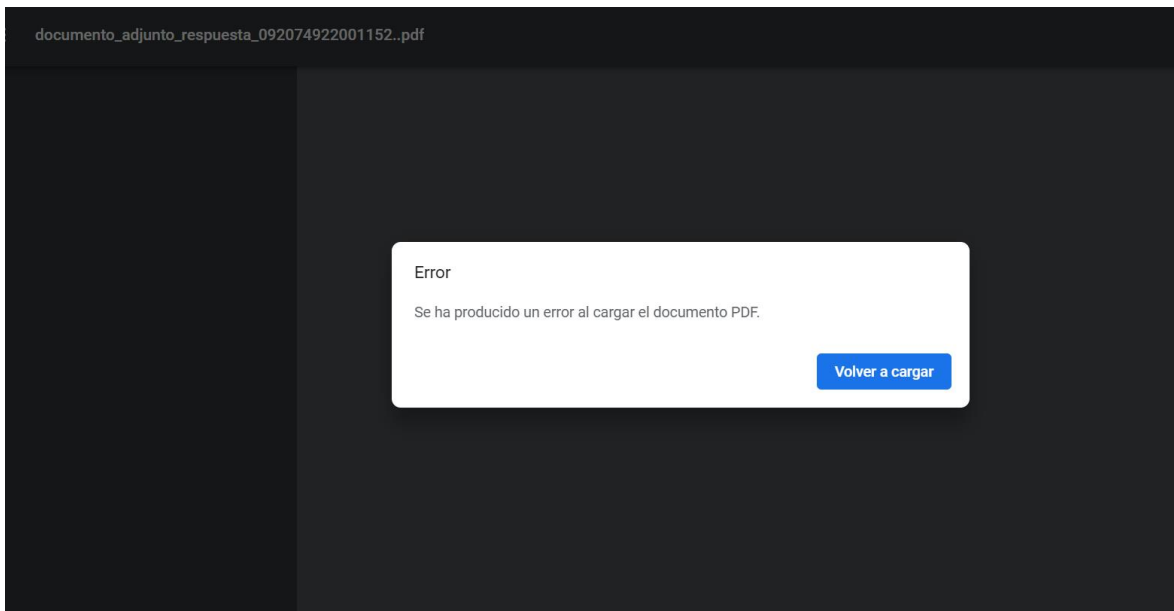
Plataforma, no es accesible en virtud de que al momento de abrir el archivo en formato PDF te marca un error, como se puede confirmar con las capturas de pantalla siguientes:

Respuesta

Se brinda atención a solicitud mediante documento adjunto, No obstante toda vez que la capacidad de carga de la plataforma excede el archivo adjunto se informa que la información de manera completa se le enviará en caso de contar con correo electrónico al correo respectivo no obstante en caso de no contar con algún correo electrónico o a de contacto distinto se le solicita se ponga en contacto con esta unidad de transparencia a efecto de poderle proporcionar la información solicitada

Documentación de la respuesta

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño
documento_adjunto_respuesta_092074922001152	documento_adjunto_respuesta_092074922001152	MB



Por consiguiente, existe imposibilidad en acceder a la información y por ende no se válida su entrega a la persona recurrente. Ahora bien, en virtud de las constancias que integran el expediente y conforme la normatividad señalada en el apartado anterior, el agravio de la persona recurrente es **fundado**.

En ese sentido, este órgano garante no puede sobreseer, ni confirmar la respuesta a la *solicitud*, en razón de que el **Sujeto Obligado no proporcionó la información requerida**.

En este sentido, se tiene que el *Sujeto Obligado* incumplió con lo establecido en los artículos 208 de la *Ley de Transparencia*, el cual enuncian:

“Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.”

Por lo tanto, la respuesta emitida por el *sujeto obligado* no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información, circunstancia que se encuentra vinculada con lo previsto el artículo 6o, fracción VIII, de la *LPACDMX*, de aplicación supletoria a la ley de la materia, respecto a los principios de congruencia y exhaustividad.

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en

consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el *PJF* de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁵

IV. Responsabilidad.

Con fundamento en los artículos 247, 264, fracción I y 265 de la *Ley de Transparencia*, se ordena **DAR VISTA** a la Secretaría de la Contraloría General a efecto de que proceda conforme a derecho corresponda.

Lo anterior, en razón de que el *sujeto obligado* entregó respuesta fuera del plazo establecido para tales efectos.

V. Efectos.

En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **REVOCAR** la respuesta emitida por el *sujeto obligado*, y se le ordena:

- Entregar la respuesta en formato de libre acceso.

V. Plazos. La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse a quien es recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la *Ley de Transparencia*.

⁵ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por la **Alcaldía Milpa Alta**, en su calidad de *sujeto obligado*.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 264, fracción I y 265 de la *Ley de Transparencia*, se ordena **DAR VISTA** a la Secretaría de la Contraloría General, a efecto de que proceda conforme a derecho corresponda.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.ponenciaguerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este *Instituto* cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este *Instituto*, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García, dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución

llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto y al *sujeto obligado* para su conocimiento a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de mayo de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este *Instituto*, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**